República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00252-00.

De entrada, se advierte que la incoante, a través de su vocero judicial, retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es que todavía no se ha noticiado a la suplicada respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han decretado cautelas.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a429bd1158903049d8fc4fbb56233bdd4cf49e0a688803c6535e63c123c83ecb**
Documento generado en 31/07/2023 01:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica